

**Acuerdo para la integración de Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental del Instituto
Nacional para la Evaluación de la Educación**

EDUARDO BACKHOFF ESCUDERO, Consejero Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en los artículos 3º, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 30, fracción II y 44, fracciones I y XV de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 4, fracción II y 18, fracciones VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; lineamientos Cuarto, fracción XXV, Sexto, fracción IV y Séptimo transitorio de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; y

CONSIDERANDO

1. Que el objeto de la Ley Federal de Archivos, señalado en su artículo 1, es el de establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los organismos constitucionales autónomos, para la conservación del patrimonio documental de la Nación, así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural;
2. Que los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, tienen por objeto establecer las políticas y criterios para la sistematización y digitalización, así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, la localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida y transformada, y contar con sistemas de información, ágiles y eficientes;
3. Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un sujeto obligado en términos de los Lineamientos en cita; y
4. Que dichos lineamientos establecen la obligación de integrar un Grupo Interdisciplinario para que, mediante el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, permita establecer los valores documentales, plazos de conservación y políticas que garanticen el acceso a la información, así como la disposición documental;
5. Que el Séptimo transitorio de dichos lineamientos establece un plazo de 12 meses posteriores a su entrada en vigor, para la integración de dicho Grupo;
6. Que es facultad del Consejero Presidente constituir comités o grupos de trabajo integrados por servidores públicos del Instituto.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Constitúyase el Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación con el propósito de que mediante el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, permita establecer

los valores documentales, plazos de conservación y políticas que garanticen el acceso a la información, así como la disposición documental;

SEGUNDO.- El Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental se integrará conforme a lo siguiente:

- Titular de la Unidad de Administración, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia
- Titulares de las áreas responsables de la información a valorar (unidades administrativas o coordinadores, por sí o mediante un suplente designado para tal efecto, con nivel mínimo de Director)
- Titular del Órgano Interno de Control
- Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Titular de la Dirección General de Planeación, Evaluación y Organización
- Titular del Área Coordinadora de Archivos, quien fungirá como Secretario del Grupo.
- Responsable del Archivo Histórico

TERCERO.- El Titular de la Unidad de Administración, conforme a sus atribuciones, será el responsable de vigilar, verificar y evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo.

CONSEJERO PRESIDENTE


EDUARDO BACKHOFF ESCUDERO
Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

